



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Trece (13) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00058-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ERIKA VIVIANA TRUJILLO ANGULO
DEMANDADO:	ANDRES FELIPE LOSADA RODRIGUEZ

Atendiendo el memorial de poder allegado al correo electrónico del Despacho, se aceptará y se reconocerá personería jurídica.

Por lo anterior, se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la estudiante CAROLINA GUTIERREZ SEGURA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.321.852 de Neiva, practicante del Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana y matriculada con el código 20181167003, para que represente los intereses del demandado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02cd19ebfb634b148ba8094d161b0fc52e89ed0cb6c77b8ec070d348852bc329**

Documento generado en 13/02/2023 10:49:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>